

**RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.****DIRECCIÓN: QUINTANA ROO SUR 1211 COL. VILLA HOGAR, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO CP 50170**

**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA PERSONAL POR MEDIO DE AVAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN AHORA Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EN "EL ACREEDOR" Y POR OTRA PARTE EL C. , QUIEN ES PERSONAS FÍSICA Y CUYA COPIA DE INE LO ACREDITA EN EL ANEXO 1, DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARA COMO "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

### **DECLARACIONES**

#### **1. DECLARA RUMHINRIKI, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

**A) Que es una sociedad mercantil (Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada) legalmente constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 104698 de fecha 25 de Marzo de 2022, otorgada ante la fé del licenciado (a) GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS, Notario número 07 con sede en la ciudad de Toluca Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo el folio mercantil N-2022034996, con fecha 18 de Mayo de 2022, y que dentro del objeto social se encuentra el otorgamiento de créditos y préstamos en efectivo y/o en especie, con o sin garantías personales o reales a personas físicas de zonas y comunidades urbanas y/o rurales, que tengan como actividad principal, desarrollar negocios o actividades productivas y de mejora de su calidad de vida.**

**B) Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias, para obligarla conforme a este contrato, según consta en la escritura pública 104698, de fecha 25 de Marzo de 2022, otorgada ante la fé del licenciado (a) GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS, notario 07, de la ciudad de Toluca Estado de México, e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, bajo el folio mercantil número N-2022034996, con fecha 18 de Mayo de 2022, facultades que no le han sido modificadas, ni en forma alguna revocadas.**

**C) Que su registro federal de contribuyentes es: RUM220325K84.**

**D) Tener su domicilio social ubicado en QUINTANA ROO SUR 1211 COL. VILLA HOGAR, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO CP 50170.**

**E) Ser una entidad de microfinanzas, cuya constitución no requirió de la autorización previa por parte de la secretaria de hacienda y crédito público, y por disposición su operación y/o actividad, no se encuentra supervisada y/o regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**

**F) Que el presente es un contrato de adhesión que se encuentra registrado en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, bajo el número citado en el encabezado del presente instrumento, lo anterior en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.**

**G) En términos de lo dispuesto por los artículos 87-K y 87-L de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, se encuentra bajo la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y se encuentra registrada en el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES).**

**El presente contrato se autorizó de acuerdo con las disposiciones legales y financieras vigentes y tomando en consideración las declaraciones de "EL CLIENTE"**

**H) Se explico e hizo saber al Deudor que el texto integro de las disposiciones legales citadas en el presente Contrato puede ser consultado en la página [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx), dentro del apartado denominado "Registro de Contratos de Adhesión" (RECA), <http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca> bajo el número de Contrato citado en la parte superior derecha de este documento; asimismo, se encuentra a disposición del cliente en la página de internet [www.rumhinriki.com](http://www.rumhinriki.com)**

**I) Que está de acuerdo en otorgar al "CLIENTE", un crédito simple con garantía personal aval, para destinarlo al financiamiento de su o sus actividades productivas, así como, para fomentar el crecimiento de su o sus negocios.**

#### **2. Declara el Cliente en lo personal y por su propio derecho, que:**

**a) Es una persona física con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el Presente Contrato, así como para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen.**

**b) Actúa a nombre y por cuenta propia y que ha solicitado a RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. un Crédito en los términos establecidos en el presente Contrato, manifestando que los beneficios que recibirá de dicho Crédito son para él y no para una tercera persona, siendo apercebido a que en caso de permitir a un tercero el uso de su cuenta sin haberlo declarado, ocultar información, proporcionar información falsa o actuar como prestanombres de un tercero, dará lugar a que él y/o el tercero hagan uso indebido de dicha cuenta, lo que podría llegar a constituir la comisión de un delito conforme a la legislación aplicable.**

**c) Toda la documentación e información que ha proporcionado a RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. para el análisis y estudio del otorgamiento del Crédito objeto de este Contrato, es verdadera y refleja en forma correcta su situación actual, así como que los recursos que ingresarán a la cuenta derivado de pagos son**

propios, es decir, producto de su trabajo, inversiones o cualquier otra actividad lícita.

d) Reconoce como suyos los datos asentados en la Solicitud, todo lo cual acredita con la información que proporcionó a RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. en la entrevista que éste le efectuó en esta misma fecha, previo a la suscripción de este instrumento, y con los documentos que se anexan al Contrato, los cuales fueron debidamente cotejados contra su original, aceptando que en cualquier momento podrá verificar la autenticidad de los datos ahí asentados y, en consecuencia, actualizarlos en su expediente. Asimismo, se obliga a proporcionar y a entregar a RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. los datos y documentos que éste le solicite en cualquier momento con el objetivo de cumplir con las disposiciones para prevenir la celebración de operaciones con recursos de procedencia ilícita y/o el financiamiento al terrorismo.

e) Que este Crédito no tiene constituidas garantías reales o personal alguna provistas por el Cliente.

f) Sabe que en cualquier momento podrá revocar la autorización que, en su caso, confirió a RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. para que utilice su información para la comercialización de otros productos o servicios, lo cual podrá efectuar entregando en cualquiera de las sucursales RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. el formato que éste ponga a su disposición para tales efectos. Asimismo, sabe que podrá registrarse en el REUS (Registro Público de Usuarios-Personas Físicas) mediante los mecanismos establecidos en el mismo para dichos fines a efecto de no recibir información para fines mercadotécnicos o publicitarios en su número telefónico y/o dirección de Correo Electrónico.

g) Que RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. hizo de su conocimiento antes de la firma del presente Contrato:

(i) el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir,

(ii) los cargos, comisiones o gastos que se generarán por su celebración, el CAT (Costo Anual Total),

(iii) en su caso, los descuentos o bonificaciones a que en su caso pudiera tener derecho,

(iv) que le será entregada por escrito la tabla de amortización correspondiente, al otorgarse el crédito o bien al recibirse un Pago Anticipado, por el medio pactado en el Contrato para la entrega de los estados de cuenta. Tratándose de Pagos Anticipados la Tabla de Amortización se entregará, a más tardar en la fecha en que den a conocer el estado de cuenta correspondiente al período en que se realizó el Pago Anticipado y

(v) que en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF, se incluye un documento que contiene la transcripción de todos los preceptos legales citados en el presente Contrato, el cual está disponible para su consulta como anexo 2 en el registro correspondiente al presente Contrato y en las sucursales RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

## CAPITULO I

### DEFINICIONES.

**PRIMERA. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-** Los términos que se utilizan en este Contrato y que se relacionan en el texto del presente, cuya inicial se escribe con letra mayúscula, tendrán los significados siguientes que serán aplicables a las formas singular o plural de los mismos:

"Carátula": significa el documento que forma parte integrante del presente Contrato, en el cual se precisan las características generales del Crédito, así como el CAT y que le será enviado al Cliente en términos del presente Contrato, conforme lo indicado en la Solicitud.

"Carta Aceptación de Términos": significa el documento emitido posterior a la Solicitud y que firmado por el Cliente formará parte integrante del presente Contrato. Dicho documento, de ser emitido por RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. contendrá el plazo y monto de crédito ofertado al Cliente de acuerdo a su perfil crediticio, pudiendo ser dichos conceptos iguales o distintos a los contenidos en la Solicitud, prevaleciendo en este último supuesto las condiciones previstas en la carta.

"CAT": significa el costo anual total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos.

"CONDUSEF": Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

"Contrato": significa conjuntamente la Solicitud, el presente instrumento y sus anexos, así como cualquier modificación al mismo.

"CPR": significa Crédito Personal RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R..

"Correo Electrónico": significa la ubicación o dirección en Internet indicada por el Cliente en cualquiera de los documentos que forman parte del Contrato o mediante comunicado posterior que el Cliente haga a RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. a través del cual, el Cliente puede enviar y recibir comunicaciones.

"Crédito considerado Vencido para Efectos Contables": significa aquel que presenta cualquiera de los siguientes dos supuestos (i) 90 (NOVENTA) o más días naturales de vencido, es decir, cuyo capital e intereses o ambos no han sido liquidados en dicho periodo en los términos pactados originalmente o bien; (ii) se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil de conformidad a lo previsto en las disposiciones aplicables.

"Día Hábil": significa los días de la semana excepto sábados y domingos y aquellos en que las entidades financieras deban estar cerradas para la realización de operaciones en los Estados Unidos Mexicanos, en términos del calendario que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.

"Estado de Cuenta": significa el documento elaborado por RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. a que hace referencia la cláusula séptima del presente Contrato.

"Fecha Limite de Pago": significa la fecha informada en la Carátula e indicada en el Estado de Cuenta, en la que el Cliente está obligado a cubrir el pago periódico de su crédito derivado del periodo correspondiente.

"Medios Electrónicos": significa cualesquiera de los equipos electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología utilizados mediante el uso de la Firma Electrónica y puestos a disposición del Cliente por parte de RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R, incluyendo Micrositios y de terceros relacionados y aprobados por RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. para su acceso.

"Operaciones": significa cualquiera de las operaciones de depósito, de crédito o de servicios que celebre el Cliente con RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

"Pago Anticipado": significa el pago parcial o total del saldo insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima.

"Portal RUMHINRIKI ": significa la dirección electrónica de RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. dentro de la red mundial conocida como Internet e identificada como "www.RUMHINRIKI.com" o cualquier otra que RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. le determine al Cliente mediante un aviso enviado a través de cualquiera de los medios señalados en el presente Contrato.

"Solicitud": significa la página de datos generales del Contrato en la cual se hace constar, entre otros, la información general del Cliente y/o en su caso, las características del crédito ofertado. La solicitud puede ser un documento físico o electrónico y en ésta queda documentada la expresión de consentimiento del Cliente a los términos y condiciones del contrato a través de su firma autógrafa o su Firma Electrónica. La Solicitud forma parte integrante del presente Contrato.

"Sucursal": significa el establecimiento de RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R, destinado para la atención al público para la celebración de operaciones y prestación de servicios financieros.

"Unidad Especializada": significa la unidad especializada de atención a usuarios de RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. cuyo objeto es atender cualquier queja o reclamación del Cliente cuenta con el siguiente teléfono en la Ciudad de Toluca: (722) 2 17 29 81 , correo electrónico: atencion@rumhinriki.com y con su domicilio ubicado en Quintana Roo Sur 1211 Colonia Villa Hogar CP 50170 Toluca Estado de México.

Dicha Unidad Especializada cuenta con personal, cuyos datos podrán ser obtenidos por el Cliente en cualquier Sucursal o a través del Directorio de Unidades Especializadas de Atención a Usuarios que lleva la CONDUSEF.

## CAPITULO II.

### DEL CRÉDITO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

**SEGUNDA. MONTO DEL CRÉDITO.-** Sujeto a las autorizaciones de crédito correspondientes, RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. abre al Cliente un crédito simple en moneda nacional hasta por una cantidad igual consignada en la Carátula que RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. le envíe al Cliente mediante la cual se le comunica el Monto del Crédito, bastando en todo caso con la anotación que se haga de dicho monto en el Estado de Cuenta, que más adelante se hace mención. En dicha cantidad no quedan comprendidos los intereses, comisiones, impuestos, gastos y demás accesorios que se causen en los términos de este contrato. El monto del crédito autorizado podrá ser diferente al monto de Crédito señalado por el Cliente en la solicitud de acuerdo al análisis crediticio del Cliente.

**TERCERA. DESTINO DEL CRÉDITO.-** Abierto. El Cliente se obliga a destinar el importe del Crédito dispuesto mediante abono a su Cuenta de Depósito y/o efectivo, y/o especie, según sea el caso exclusivamente para cubrir sus necesidades personales.

**CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente Contrato tendrá como plazo máximo el de 16 semanas, el plazo autorizado señalado en la Solicitud o en su caso, el indicado en la Carta Aceptación de Términos, cuando ésta haya sido emitida por RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. y firmada por el Cliente. El plazo del crédito a su vez será, comunicado al Cliente en su primer estado de cuenta, y el cual a su vez se verá reflejado en la Carátula como "Plazo del Crédito". El Plazo autorizado no es prorrogable y será contado a partir de la fecha de disposición del crédito, dentro del cual el Cliente deberá liquidar a RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. el Crédito y sus accesorios, o antes del plazo si incurre en cualquiera de las causas de vencimiento anticipado. No obstante lo anterior el presente Contrato seguirá surtiendo efectos mientras existan saldos insolutos a cargo del Cliente.

**QUINTA. CONDICIONES DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.-** La disposición del crédito se realizará en una única exhibición, conforme a los siguientes términos:

a) Para el caso de que la modalidad de crédito indicado en la Solicitud sea: "Aprobado", la disposición del crédito se realizará mediante el abono que RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. efectué a la **ORDEN DE PAGO O BIEN EN EFECTIVO O ESPECIE SEGÚN SEA EL CASO.**

Los abonos, en su caso, a que hacen referencia los incisos anteriores, se harán por instrucciones del Cliente otorgadas en este acto, como disposición del crédito otorgado por RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

## CAPITULO III.

### DEL PAGO DEL CRÉDITO, TASAS DE INTERÉS Y COMISIONES.

**SEXTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO Y TASA DE INTERÉS.-** El Cliente se obliga a pagar a RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. en la cuenta que aparezca en el estado de cuenta (la Cuenta de Crédito), por los medios que este ponga a su disposición o en cualquiera de sus Sucursales o Centros Financieros utilizando los formatos de pago / depósito establecidos para tal efecto:

a) intereses ordinarios calculados sobre el saldo insoluto diario del periodo comprendido entre dos fechas de corte, multiplicado a razón de la tasa fija anual ordinaria de interés en términos diarios. La tasa de interés anual ordinaria en términos diarios se obtendrá de dividir la tasa de interés anual ordinaria correspondiente entre 360. La tasa resultante se multiplicará por el saldo insoluto, multiplicando el resultado por el número de días comprendido entre las dos fechas de corte, este resultante será la cantidad que por concepto de intereses ordinarios deberá pagar el Cliente a RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. en la fecha de pago que corresponda. La tasa fija anual ordinaria de interés que se le determinará al Cliente no será mayor del 68.29% (SESENTA Y OCHO PUNTO VEINTE Y NUEVE POR CIENTO). El Cliente acepta que la tasa fija anual ordinaria de interés que le será aplicable se determinará al momento en que se haga la disposición del Crédito, la cual dependerá del análisis y calificación que del Cliente haga RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R; el Cliente reconoce que está de acuerdo en la tasa de interés que sea determinada por RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. y que se anotará en el primer estado de cuenta que RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. envíe al Cliente, y la cual a su vez se verá reflejada en la Carátula, que en términos del presente Contrato le será entregada al Cliente. Los intereses serán pagados por semanas vencidas en las mismas fechas en que se efectúen los pagos de capital. El pago de intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

Por cuestiones promocionales, RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. podrá disminuir la tasa de interés anual ordinaria pactada en el presente Contrato, por un periodo de vigencia determinado, siempre y cuando el Cliente cumpla con las condiciones señaladas por RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. para dicha promoción, lo cual será informado al Cliente mediante un comunicado por escrito. Una vez concluido el periodo de vigencia señalado por RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. o en caso de que no cumpla con las condiciones señaladas para dicha promoción, aplicará la tasa de interés anual ordinaria establecida en el presente Contrato, sin necesidad de dar aviso al Cliente con anticipación.

b) En caso de mora en el pago puntual y total de las cantidades establecidas, pagará el Cliente a RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. intereses moratorios calculados multiplicando por 1.2 (UNO PUNTO DOS) la tasa de interés ordinaria, calculada sobre los pagos vencidos de capital a su cargo y cuando corresponda conforme a lo previsto en el presente inciso, serán calculados sobre el saldo insoluto, computables desde la fecha en que se constituya en mora, y mientras no se ponga al corriente en los pagos a que está obligado. Los intereses moratorios se calcularán multiplicando la tasa anual ordinaria por 1.2 y el resultado se dividirá entre 360 a razón de obtener la tasa en términos diarios, la tasa resultante se multiplicará por el monto vencido de capital, el resultado será multiplicado por el número de días en que se constituya en mora, el resultante será la cantidad que por concepto de intereses moratorios deberá pagar el cliente a la institución en la fecha de pago que corresponda.

En la fecha en que el Crédito sea considerado Vencido para Efectos Contables o bien cuando sea exigible el pago total anticipado del mismo, el Cliente pagará intereses moratorios sobre el saldo insoluto del Crédito, hasta en tanto no cubra la totalidad del saldo insoluto, aplicándose la tasa moratoria descrita en el párrafo anterior, durante el periodo en que subsista la mora.

c) El monto principal del crédito dispuesto mediante el número de semanas vencidas que correspondan al número de semanas que integran el plazo del Crédito y las que comprenderán el abono correspondiente a la suerte principal y los intereses normales generados en dicho período.

d) El Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro impuesto vigente que en su caso se genere sobre intereses, comisiones y gastos.

RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. no efectuará cargos, ni cobrará comisiones o gastos distintos a los especificados en el presente Contrato.

El Cliente se obliga a pagar a RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. a más tardar en la Fecha Límite de Pago, el importe del saldo total del Crédito compuesto de capital, intereses y los accesorios que se hubieren generado al día de pago mediante pagos periódicos semanales de acuerdo al Plazo autorizado, que comprenden capital e intereses, a dicho pago fijo adicionalmente, en su caso, se le sumarán los accesorios e impuestos que se generen en el periodo, conforme a lo señalado en la presente cláusula. El pago periódico semanal deberá hacerse el día especificado en el Estado de Cuenta enviado al Cliente por RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. El pago periódico se calcula de la siguiente manera:

1) La tasa de interés con IVA se calcula como la tasa de interés fija multiplicada por la suma de uno mas la tasa de IVA.

2) El monto del créditos multiplicados por la tasa de interés del punto 1

3) El resultado del punto 2, dividido entre uno menos la suma de 1 mas la tasa de interés del punto 1 y elevado a la potencia negativa del total de periodos.

4) El pago periódico del crédito será el resultado del punto 3.

El Cliente podrá realizar los pagos que correspondan de acuerdo a los siguientes medios, los cuales se acreditarán según el medio de pago que utilice, de la siguiente forma: a) Efectivo: se acreditará el mismo día; b) Cheque de otra institución de crédito: el depositado antes de las 16:00 horas se acreditará el Día Hábil bancario siguiente, el depositado después de las 16:00 horas se acreditará el segundo día hábil bancario siguiente; c) Domiciliación: se acreditará: i) en la fecha que RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. acuerde con el Cliente o, ii) en la Fecha Límite de Pago que corresponda; d) Transferencias electrónicas de fondos: (i) las realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) se acreditarán el mismo Día Hábil; (ii) las realizadas dentro de RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. se acreditarán el mismo día y; (iii) las realizadas a través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el Día Hábil bancario siguiente.

En el caso de pago con cheque, éste se recibirá salvo buen cobro. Las órdenes de transferencias electrónicas de fondos, podrán ser enviadas a solicitud del Cliente o por un tercero y la emisora podrá ser cualquier persona facultada para ello. Asimismo, los cheques podrán ser librados por el Cliente o por un tercero, a cargo de cualquier institución de crédito.

En caso de que la Fecha Límite de Pago corresponda a un día inhábil bancario, el pago podrá realizarse sin cargo alguno de intereses moratorios o comisiones por incumplimiento, el siguiente Día Hábil bancario.

#### **CAPITULO IV. DE LOS ESTADOS DE CUENTA, CONSULTA DE SALDO Y ACLARACIONES**

**SÉPTIMA. CONSULTA DE SALDO, EMISIÓN DE ESTADOS DE CUENTA Y PROCESO DE ACLARACIÓN.-** El Cliente podrá consultar el monto de la disposición del crédito en el Estado de Cuenta, de la Cuenta de Depósito.

Las Partes acuerdan que RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. pondrá a disposición del Cliente en la Sucursal, un Estado de Cuenta mensual dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de corte, para su consulta sin costo. RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. informará por escrito al Cliente, en el primer estado de cuenta y la Carátula de Crédito que le es enviada al Cliente, la fecha de corte de la cuenta y la Fecha Límite de Pago, mismas que no podrán variar sin previo aviso por escrito, comunicado con treinta días naturales de anticipación. En los respectivos estados de cuenta se indicará la Cuenta de Crédito, la fecha de corte, la cantidad a pagar en dicho mes por los diversos conceptos, la fecha límite en que debe de hacerse el pago en el entendido de que si cualquier pago que deba hacerse conforme al presente Contrato venciere en un día que no fuere hábil, RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. aceptará el pago respectivo, sin cobro alguno de intereses moratorios o comisiones por incumplimiento, el Día Hábil inmediato siguiente, así como las aplicaciones de los pagos realizados en el mes anterior si los hubiere.

Adicionalmente RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. podrá enviar al Cliente gratuitamente el citado Estado de Cuenta al Correo Electrónico del primero cuando éste lo haya señalado en la Solicitud y, en su caso, al que posteriormente el Cliente le indique. El envío del referido estado de cuenta se realizará dentro de los primeros 10 (diez) días siguientes a la fecha de corte. En caso de que el Cliente lo solicite, RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. deberá enviar a éste gratuitamente el citado Estado de Cuenta al Correo Electrónico o domicilio señalado en la Solicitud o al que posteriormente el Cliente le indique, obligación que RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. deberá cumplir dentro de los primeros 10 (diez) días siguientes a la fecha de corte.

En su momento ambas partes podrán pactar que RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. ponga a disposición del Cliente el Estado de Cuenta a través de equipos y sistemas automatizados, redes de telecomunicación, vías electrónicas, ópticas o de cualquier otra tecnología, entre las cuales se puede incluir los Medios Electrónicos en [www.rumhinriki.com](http://www.rumhinriki.com) apartado CONSULTA TÚ STATUS UNICAMENTE COLOCANDO #DE CLENTE Y CONTRASEÑA y por medio de su promotor de crédito.

Cualquier modificación en la modalidad de entrega de los Estados de Cuenta deberá contar con el consentimiento del Cliente.

El Cliente en este acto acepta expresamente que cualquier comunicado que le sea dado a conocer por RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. a través de los Estados de Cuenta, surtirá plenos efectos legales como si la notificación hubiese sido realizada en forma personal.

A su vez, el Cliente podrá realizar consultas de saldo y movimientos de su crédito: (i) comunicándose al Centro de Atención Telefónica proporcionando su número de cliente, su clave o contraseña; (ii) o acudiendo a cualquier Sucursal, con su identificación oficial.

Para efecto de consultas de saldo, aclaraciones y movimientos entre otros, RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. pone a disposición del Cliente su Centro de Atención Telefónica, en los siguientes números:

En la ciudad de Toluca Estado de México: 7225656602 y 7222172981 y en [www.rumhinriki.com](http://www.rumhinriki.com) apartado CONSULTA TÚ STATUS UNICAMENTE COLOCANDO #DE CLENTE Y CONTRASEÑA.

El Cliente deberá solicitar a RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. el Estado de Cuenta o en su caso, el importe a pagar, en las Sucursales o Centros de Atención Telefónica para Clientes RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. para realizar oportunamente sus pagos.

El Cliente tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del corte, para objetar su estado de cuenta, por lo que deberá solicitarlo a RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. para en su caso, poder objetarlo en tiempo. El Cliente se obliga a proporcionar a RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. la información que le sea solicitada con motivo de su objeción. El incumplimiento a esta obligación, dará derecho a RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. de declarar improcedente la objeción. La aclaración correspondiente deberá presentarla por escrito en la Sucursal o en la Unidad Especializada, dentro de los 10(diez) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de corte. El escrito deberá contener de forma detallada los movimientos con los cuales no esté de acuerdo, así como copia de su identificación y la dirección a donde se le puede enviar la respuesta.

Una vez recibida la solicitud de aclaración, RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para entregar al Cliente el dictamen correspondiente. Tratándose de cantidades a cargo del Cliente, hasta en tanto la solicitud de aclaración no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado. el Cliente tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago y RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia, hasta en tanto

no se resuelva la aclaración.

RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior entregará al Cliente el dictamen a través del Servicio Postal Mexicano; si transcurrido el plazo de los 15 (quince) días naturales, el Cliente no ha recibido respuesta podrá acudir a la Unidad Especializada o a la Sucursal donde presentó su reclamación para que pueda recoger su dictamen.

Asimismo, dentro del plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el párrafo anterior, RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. pondrá a disposición del Cliente en la Sucursal, o bien, en la Unidad Especializada, el expediente generado con motivo de la solicitud de aclaración.

En el evento de que, conforme al dictamen que emita RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el Cliente deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en los términos establecidos. El procedimiento anteriormente previsto quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

## CAPITULO V. DISPOSICIONES GENERALES

**OCTAVA. DENUNCIA DEL CONTRATO.-** En Los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. se reserva el derecho de restringir el plazo de disposición o el importe del crédito abierto, o el plazo y el importe del crédito a la vez, o de denunciar el presente Contrato, mediante simple comunicación escrita dirigida al Cliente incluida en el Estado de Cuenta o dirigida al domicilio del Cliente indicado en la solicitud o al que posteriormente le haya comunicado a RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. o bien al domicilio que el Cliente tenga registrado con RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. de no estar dicho dato indicado en la Solicitud, quedando consecuentemente limitado o restringido, según el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto o en caso de denuncia del Contrato, se extinguirá el crédito en la parte no dispuesta, quedando, en todo caso, obligado el Cliente de realizar el pago total de las cantidades dispuestas y sus accesorios, en los términos del presente Contrato. En tanto que el Cliente no pague la totalidad de sus adeudos, el Contrato no se dará por terminado.

**NOVENA. PRELACIÓN DE PAGOS.-** RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. aplicará las cantidades que reciba en pago por orden de vencimiento, conforme al orden siguiente: IVA de intereses moratorios, intereses moratorios, IVA de comisiones, comisiones, IVA de intereses normales, intereses normales y capital. Para el caso de que RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. hubiere tenido que demandar al Cliente por incumplimiento, los pagos que realice se aplicarán en primer lugar a los gastos y costas del juicio y después se seguirá el orden estipulado en la presente cláusula.

**DÉCIMA. PAGOS ANTICIPADOS Y PAGOS ADELANTADOS.-** El Cliente podrá hacer pagos totales o parciales, en cualquier momento, de manera anticipada, sin pena, ni premio, siempre y cuando, en su caso, lo solicite, vaya al corriente en todos y cada uno de sus pagos y no exista algún adeudo pendiente a su cargo conforme a lo establecido en el presente contrato. Los Pagos Anticipados se aplicarán de forma exclusiva al saldo insoluto del crédito y reducirán el importe de las mensualidades respetando el plazo contratado. La realización de Pagos Anticipados de forma parcial o total del crédito en cualquier tiempo, no generará la devolución de la comisión por apertura en ninguna proporción.

Los Pagos Anticipados se realizarán abonando a la Cuenta de Crédito, las cantidades correspondientes, y los mismos serán aplicados en la fecha en que se hagan, conforme a lo previsto en la cláusula sexta, siempre que se realicen dentro del horario de atención a clientes de RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.; en caso contrario, se aplicarán al Día Hábil inmediato siguiente, con la consecuente actualización de cantidades.

En caso de que el Cliente desee pagar anticipadamente de manera total el Crédito, deberá solicitar en cualquiera de las Sucursales, la cantidad actualizada en la fecha en la que se pretenda efectuar el Pago Anticipado, una vez que el Cliente realice el pago total del saldo insoluto del crédito antes del vencimiento del plazo, RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. pondrá a disposición del Cliente el estado de cuenta o documentación necesaria en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados de dicha relación, de conformidad con lo previsto en el quinto párrafo de la cláusula décima tercera.

Asimismo, el Cliente podrá solicitar a RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. el que reciba pagos adelantados, entendiéndose por estos, pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes. Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse entre dos fechas de pago consecutivas o en su caso, entre la fecha de disposición del Crédito y la primera fecha de pago, RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. deberá obtener del Cliente un escrito con firma autógrafa que incluya la siguiente leyenda: "El Cliente autoriza que los recursos que se entregan en exceso de sus obligaciones exigibles, no se aplique para el Pago Anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado pagos periódicos del Crédito inmediato siguientes". Cada vez que el Cliente efectúe un pago adelantado, RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. le entregará un comprobante del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. VENCIMIENTO ANTICIPADO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA A SOLICITUD DEL CLIENTE.-** Convienen las Partes en que podrá darse por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo sin necesidad de declaración judicial previa, y por tanto RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. podrá exigir de

inmediato el importe total del crédito y demás accesorios legales, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- a) Si el Cliente dejare de cubrir puntualmente cualquier obligación de pago a su cargo derivada del presente Contrato.
- b) Si el Cliente incumpliere con, o se diere por vencida anticipadamente, cualquier obligación crediticia a su cargo y a favor de RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R..
- c) Si se instaura un procedimiento por o en contra del Cliente con el fin de declararlo en concurso mercantil o civil.
- d) Si el Cliente cede sus derechos u obligaciones derivados del presente Contrato.
- e) Si el Cliente incumple cualquier obligación a su cargo contraída en el presente Contrato.
- f) Si cualquier información o dato proporcionado por el Cliente en la Solicitud resulta ser erróneo.

g) Si dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que cambiare cualquier parte de la información del Cliente contenida en la Solicitud, el Cliente no diere aviso por escrito a RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. de dicho cambio o RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. no diere su conformidad por escrito.

Si ocurre cualquiera de los eventos descritos anteriormente, RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. podrá vencer anticipadamente el plazo del Crédito, conforme a lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, en cuyo caso RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. notificará al Cliente el vencimiento anticipado del plazo del crédito y en este caso, el Cliente deberá pagar de manera inmediata el importe del saldo insoluto del crédito a la fecha en que se dé el vencimiento anticipado del mismo, así como los demás importes que se adeuden derivados del presente Contrato. Mientras el saldo insoluto del crédito no sea pagado por el Cliente se generarán intereses moratorios a cargo del Cliente.

El Cliente podrá solicitar en cualquier momento la terminación anticipada del Contrato, en cuyo caso, el Cliente deberá notificar a RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. su decisión de dar por terminado el Contrato en cualquier Sucursal a través de su solicitud por escrito o por medios electrónicos que se tengan habilitados o podrá realizar la solicitud de terminación llamando al Centro de Atención Telefónica de RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R, en cuyo caso RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. llevará a cabo los procedimientos para cerciorarse de la identidad y veracidad del Cliente que formule la solicitud de terminación del Contrato, para lo cual RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. debe confirmar los datos del Cliente personalmente, por vía telefónica o por cualquier otra tecnología o medio que tenga habilitado para tal efecto. RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. proporcionará al Cliente el acuse de recibo y un código o constancia que identifique la solicitud de terminación, según corresponda. El Contrato se dará por terminado a más tardar al Día Hábil siguiente a aquél en que se reciba la solicitud de terminación por parte del Cliente si no existen adeudos por parte del Cliente, de lo contrario RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. comunicará al Cliente el importe de los adeudos a más tardar el Día Hábil siguiente al de la recepción de la solicitud de terminación y dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes pondrá a su disposición dicho dato, en la Sucursal elegida por el Cliente y una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el Contrato. En la fecha en que se dé por terminado el Contrato, RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. entregará al Cliente cualquier saldo que éste tenga a su favor deduciendo en su caso los montos y cualquier concepto de pago que resulte aplicable conforme a lo previsto en el presente Contrato. La entrega de dicho saldo a favor se realizará por cualquier medio disponible y en caso de que el Cliente no acuda a la Sucursal, RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. le informará que dicho saldo a favor se encuentra a su disposición y la forma como le puede ser devuelta la cantidad correspondiente.

En tanto no sea liquidada la totalidad de los adeudos, la terminación del Contrato no surtirá efectos; siendo procedentes los cargos derivados de las comisiones por incumplimiento que, en su caso, correspondan, así como los accesorios o intereses que se generen hasta el momento en que el Cliente liquide el saldo total del crédito. El Cliente, en todo caso, conservará la misma fecha de pago y condiciones que tenía previamente a la solicitud de terminación.

Realizado el pago por el Cliente a entera satisfacción de RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R, procederá a reportar a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno. Lo anterior lo realizará dentro del plazo que para tales efectos señale la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte, RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. pondrá a disposición del Cliente en la Sucursal, el estado de cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados de dicha relación.

El Cliente a su vez podrá convenir por escrito la terminación de la operación por conducto de otra institución financiera que se denominará "receptora", a fin de que ésta abra una cuenta a nombre del Cliente e informe a RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de terminación por parte del Cliente. En estos casos RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. dará a conocer a la institución financiera "receptora" la información respecto del saldo y aquella que resulte necesaria para la terminación de la operación solicitada por el Cliente. Lo anterior a fin de que la institución financiera "receptora" proceda a liquidar el adeudo del Cliente convirtiéndose en acreedora del mismo por el importe correspondiente y llevar a cabo los trámites respectivos bajo su responsabilidad y sin cobro de comisión alguna por tales gestiones.

En todo caso, el Cliente, contará con un período de gracia de diez días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, para darlo por terminado sin responsabilidad alguna de su parte y sin que RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. pueda cobrar comisión alguna, siempre y cuando el Cliente no haya dispuesto del

crédito contratado.

**DÉCIMA SEGUNDA. LIBERACIÓN DE ADEUDO POR FALLECIMIENTO.-** En caso de fallecimiento del Cliente, si se encuentra cumpliendo con sus obligaciones de pago, RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. tiene contratado un seguro de grupo que libera del saldo que presente el Crédito a la fecha del deceso. Las Partes acuerdan que en la póliza del seguro se designará como beneficiario preferente e irrevocable a RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. hasta por el importe asegurado. Para hacer efectivo el seguro, los interesados deberán presentar a RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. a la brevedad, notificación escrita y copia certificada del acta de defunción, así como cualquier otro documento que RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. requiriese, en un plazo no mayor a noventa días hábiles desde la fecha de fallecimiento del Cliente.

Para consultar las condiciones generales de la póliza del seguro de grupo, el Cliente deberá consultar el Portal RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R..

**DÉCIMO TERCERA. TÍTULO EJECUTIVO.-** El presente Contrato junto con los estados de cuenta certificados por el personal de RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. es Título Ejecutivo en los términos del Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

**DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS Y DIRECCIÓN DE INTERNET.-** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, el Cliente señala como su domicilio el indicado en la Solicitud o bien, cuando ésta no lo contenga, se tendrá como domicilio del Cliente, el que éste tenga registrado en su expediente de identificación y haya acreditado ante RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., de darse un cambio en su domicilio posteriormente se tendrá como su domicilio el que indique, y en su caso, acredite a RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

Por otro lado, RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. señala como su dirección en Internet, para consulta de información, la siguiente dirección: [www.RUMHINRIKI.com](http://www.RUMHINRIKI.com) (en lo sucesivo el "Portal RUMHINRIKI"). En el Portal RUMHINRIKI el Cliente podrá consultar las cuentas que RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. mantiene activas, a fin de poder consultar el saldo de cliente [www.rumhinriki.com](http://www.rumhinriki.com) apartado CONSULTA TÚ STATUS ÚNICAMENTE COLOCANDO #DE CLIENTE Y CONTRASEÑA.

**DÉCIMA QUINTA. AVISOS.-** El Cliente reconoce y acepta que cualquier aviso que RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. le tenga que dar a conocer relacionado con el Contrato, éste podrá hacerlo a través de cualquiera de los siguientes medios: (i) un comunicado por escrito enviado al domicilio del Cliente o entregado en cualquier Sucursal; (ii) un mensaje contenido en el Estado de Cuenta; (iii) un mensaje enviado al Correo Electrónico del Cliente o un mensaje de texto enviado a través del teléfono celular, cuando dicho número o Correo Electrónico haya sido proporcionado por el Cliente en la Solicitud o posteriormente, en la forma y términos que RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. determine para tales efectos; o bien, (iv) un mensaje dado a conocer a través del Portal RUMHINRIKI; lo anterior salvo que en el Contrato se estipule que deban ser presentados a través de otro medio.

En cuanto a las alertas y notificaciones, RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. expresamente le solicita al Cliente el número de su Teléfono Móvil, la compañía móvil a la cual pertenece su Teléfono Móvil y los datos de su Correo Electrónico, los cuales podrán ser proporcionados por éste a través de la Solicitud, de los Medios Electrónicos que RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. ponga a disposición del Cliente o por escrito en Sucursal; para efecto de realizar, cuando aplique: (i) Las alertas y notificaciones referentes al uso de Medios Electrónicos respecto del producto contratado y (ii) Las notificaciones referentes a las contrataciones de nuevos productos o servicios financieros, activaciones, solicitud de medios de pago, transferencias de recursos, abonos a la Cuenta de Depósito, retiro de efectivo, y/o actualización de domicilio o datos de contacto que se realicen a nombre del Cliente de forma presencial, las cuales podrán ser respecto a RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. forme parte.

El Cliente acepta que RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. realizará dichas notificaciones al Correo Electrónico como primera opción; y, de no contar con éste, notificará a través del Teléfono Móvil. Lo anterior salvo que el Cliente proceda a indicar a través de los Medios Electrónicos que se pongan a su disposición para tal efecto o por escrito en Sucursal, el medio de comunicación de su elección, de los mencionados en el párrafo anterior, para que RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. realice las alertas y notificaciones.

El Cliente sabe y está de acuerdo en que las alertas y notificaciones anteriormente citadas, se realizarán siempre y cuando haya proporcionado y en su caso actualizado su Correo Electrónico y su número de Teléfono Móvil, incluyendo la compañía telefónica de éste último, a RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. y cuando así lo establezcan las disposiciones legales aplicables.

Cuando aplique, en el caso de que el domicilio, el Correo Electrónico, el Teléfono Móvil así como la compañía telefónica del Teléfono Móvil, o cualquier otro dato de contacto del Cliente, se modifiquen en consecuencia de una actualización de datos o por modificarlos al contratar nuevos productos o servicios, RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. notificará al Cliente estos hechos al Correo Electrónico y al Teléfono Móvil registrados con anterioridad a dicha modificación y a los mismos medios de comunicación recién registrados.

Cuando aplique, las notificaciones correspondientes a las transferencias electrónicas interbancarias realizadas a través de los Medios Electrónicos que RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. pone a disposición del Cliente, serán enviadas únicamente al Correo Electrónico que el Cliente haya proporcionado en el servicio de Notificaciones RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de no haber proporcionado el Correo Electrónico, el Cliente podrá consultar dichas transferencias a través de los Medios Electrónicos por los que haya realizado las mismas.

Los avisos y cualquier otra comunicación del Cliente a RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. deberán ser por escrito y entregados en la Sucursal, salvo que en el Contrato se estipule que deban ser presentados a



través de otro medio.

**DÉCIMA SEXTA. AVISO DE PRIVACIDAD.-** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. con domicilio señalado en la cláusula décima sexta, informa al Cliente que los datos obtenidos en virtud de las operaciones que el Cliente solicite o celebre con RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. serán tratados de manera confidencial a través de los sistemas provistos para tales efectos y serán usados para la operación y registro de los productos que el Cliente hubiese contratado, así como para ofrecerle, en su caso, otros productos financieros de RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. o de cualquiera de sus afiliadas, subsidiarias, controladoras, asociadas, comisionistas o sociedades integrantes del grupo financiero del cual RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. forme parte y promociones de otros bienes o servicios relacionados con los citados productos bancarios.

El Cliente podrá consultar el aviso de privacidad completo en la siguiente dirección de Internet [www.RUMHINRIKI.com/careers.htm](http://www.RUMHINRIKI.com/careers.htm); asimismo, cualquier modificación a dicho aviso de privacidad será notificada por RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. al Cliente a través de alguno de los medios previstos en la cláusula décima séptima o de cualquier medio electrónico que utilice para celebrar operaciones con RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., o bien, a través de mensajes publicados en las Sucursales.

**DÉCIMA SÉPTIMA. COMPENSACIÓN.-** RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. sin necesidad de notificación o requerimiento previo, queda expresa e irrevocablemente facultado por el Cliente para compensar todas las cantidades vencidas y no pagadas del Crédito contra cualquier deuda líquida y exigible que existiera a cargo de RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. y a favor del Cliente, incluyendo sin limitación, deudas derivadas de depósitos bancarios de dinero constituidos por el Cliente en RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

La compensación antes señalada procederá a partir del día inmediato siguiente a la Fecha Límite de Pago y se podrá efectuar respecto de los siguientes saldos: (i) el saldo vencido, más los intereses moratorios y demás accesorios cuyo importe se reflejará en el siguiente estado de cuenta bajo el rubro saldo vencido; y, (ii) a partir de que el Crédito sea considerado Vencido para Efectos Contables, RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. podrá realizar la compensación hasta por el saldo total del crédito y accesorios pactados en el Contrato.

Una vez realizada la compensación, RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. notificará al Cliente que ha realizado la misma a través de cualquiera de los medios habilitados para tal efecto, de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato, en el entendido de que la falta de dicha notificación no afectará la validez de la compensación.

**DÉCIMA OCTAVA. AUTORIZACIONES.-** El Cliente autoriza a RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. a proporcionar la información que se estime pertinente a quien preste los servicios operativos y de maquila del crédito. Proporcionar los datos y documentos relativos a su identificación a las demás entidades integrantes del grupo financiero del cual RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. forma parte y, con las que pretenda establecer una relación comercial, con la finalidad de que dichas sociedades integren un solo expediente de identificación. El Cliente también autoriza a RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. incorporar el Crédito a los servicios de Banca Electrónica de RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. para efectuar consultas de saldos y pagos conforme a los términos del Contrato que para dicho servicio celebre con RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

El Cliente da su autorización a RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. para cambiar el número de cuenta que expida al Cliente en virtud del presente Contrato por cuestiones de seguridad, por algún programa promocional generado por RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. o por cualquier otra causa, sin necesidad de la sustitución de un nuevo contrato por parte del Cliente. En los casos de cambio de número de cuenta por las causas señaladas en la presente cláusula, se comunicará al Cliente a la brevedad esta situación. En estos casos el Cliente acepta liquidar el saldo del crédito conforme a las diferentes cláusulas del presente Contrato, sin menoscabo de haberse dispuesto dicho crédito bajo el número de cuenta anterior, toda vez que se trata del mismo crédito.

El Cliente autoriza irrevocablemente RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. para que éste proporcione cualquier información relacionada con el crédito objeto del presente Contrato, en la medida en que tal información le sea requerida: (i) a cualquier entidad pública y/o autoridad administrativa, regulatoria o judicial en términos de la legislación aplicable; (ii) a cualquier otra entidad que proporcione recursos y/o garantías para el crédito; (iii) a sus subsidiarias o afiliadas; (iv) a sus asesores y auditores externos y otros proveedores de servicios; (v) a cualquier persona a quien, o a través de la cual, RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. venda, ceda o de cualquier otra forma transfiera, o en su caso, potencialmente pueda ceder o de cualquier otra forma transferir la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones conforme al presente contrato, según lo previsto por el artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito; y (vi) a cualquier persona con la que RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. se fusione o consolide, o se proponga fusionar o consolidar.

RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. notificará al Cliente vía telefónica o mediante un aviso por escrito, incluso en su Estado de Cuenta, la realización de las acciones que hubiese llevado a cabo de conformidad con lo previsto en los dos párrafos anteriores.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Las Partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato podrá llevarse a cabo previo consentimiento expreso del Cliente. Tratándose de modificaciones a las tasas de interés o de incrementos o nuevas comisiones, esto solo podrá darse en el caso de reestructuración previo consentimiento expreso del Cliente.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En caso de controversia, el Cliente podrá presentar su

reclamación ante la CONDUSEF, en los términos de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

RUMHINRIKI S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. hace del conocimiento al Cliente, los datos de contacto de la CONDUSEF a través de las siguientes vías:

Teléfonos: 01800 999 8080 o de la Ciudad de México: 53 400 999

Dirección de Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

Correo electrónico: [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx)

De no someterse las Partes al arbitraje de la CONDUSEF, serán competentes los Tribunales del domicilio del Cliente, siempre que se encuentre dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, o de los de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR Y FECHA.-** Para los efectos del presente Contrato se entenderá como fecha de firma y en su caso, lugar de firma los señalados en la Solicitud.

Suscrito en Toluca, Municipio de Toluca, Estado de México en fecha .

ACEPTO:

EL CLIENTE:

NOMBRE DEL SUSCRIPTOR:

DIRECCIÓN: # #EXTERIOR: COLONIA:

MUNICIPIO : LOCALIDAD: ESTADO: CP:

TELÉFONO :

ACEPTO:

EL AVAL:

NOMBRE DEL AVAL:

DIRECCIÓN DEL AVAL: , , ,

TELÉFONO DEL AVAL:

FIRMA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_